

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la presente cesión de derechos litigiosos. Queda para proveer.

Palmira (V), 18 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2019 – 00351 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 034**

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante allego escrito por medio del cual la señora MIREYA YASMIN FAJARDO PEREZ **CEDE** el derecho litigioso a la señora MARIA MARGARITA PEREZ SOLARTE.

Ahora bien, el artículo 1969 del Código Civil, dispone que se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente; en razón a ello, habrá lugar a aceptarse la CESION DEL LITIGIO enunciada antes.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del litigio que ha efectuado la señora MIREYA YASMIN FAJARDO PEREZ en el presente asunto a favor de la señora MARIA MARGARITA PEREZ SOLARTE, en los términos que se plantearon en el anterior escrito de cesión.

SEGUNDO: TENGASE como CESIONARIA de la señora MIREYA YASMIN FAJARDO PEREZ a la señora MARIA MARGARITA PEREZ SOLARTE.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de enero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario